



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en relación con lo previsto en el artículo 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2022 se ha acordado lo que a continuación se detalla:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de revocación de los recibos contenidos en el padrón de la tasa por la tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal, correspondiente a las cuotas del mes de enero de 2022, al no haberse podido desarrollar el servicio por causas no imputables a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2 del TRLHL y 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal.

SEGUNDO: Conceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 LGT y 11.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, audiencia a dichos interesados por un plazo de quince días contado a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

TERCERO: Formular, tras la tramitación del citado procedimiento, la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la revocación del acto, en virtud de la delegación acordada por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019.

CUARTO: Publicar la presente resolución para general conocimiento y al objeto de que surta los efectos legales oportunos.

Argés, 8 de febrero de 2022.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-595